



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de marzo de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, por importe de 135.840.546 euros, para su funcionamiento general, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933161111, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2016, facultando así a la Consejera de Educación y Universidades para dictar, con carácter excepcional, las correspondientes órdenes de concesión y pago fraccionado de la subvención.

De conformidad con lo que establece la resolución de 10 de febrero de 2016, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación, se fraccionará en 12 partes, a razón de 12.000.000 € las once primeras y una última de 3.840.546 €, hasta alcanzar la cantidad total de 135.840.546 €. El pago a la Universidad se realizará mensualmente, hasta completar la totalidad de la subvención que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2016, pudiéndose agrupar hasta un máximo de las cuotas correspondientes a cuatro mensualidades previa solicitud de la Universidad de Murcia, motivada por necesidades financieras de la misma.

El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente normativa de desarrollo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dos de marzo de dos mil dieciséis.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

-Autorizar la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia por importe de 135.840.546 euros, para financiar gastos generales de su funcionamiento.

(SUBV/02/2016)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- 3.-Informe-Propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- 4.-Memoria Justificativa del Servicio de Universidades dependiente de la Dirección General proponente.
- 5.-Documento contable "R"
- 6.-Declaración responsable.
- 7.-Resolución del Director General proponente de nombramiento de órgano instructor.
- 8.-Informe Jurídico de la Secretaría General.
- 9.-Borradores de Propuesta y Orden de aprobación, concesión y compromiso del gasto que dicha concesión conlleva.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Transferidas competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, corresponde a la Administración regional dotar a las Universidades Públicas de la Región de una subvención nominativa global para su funcionamiento general, debiéndose incorporar el importe de esta subvención a los Presupuestos de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Así, la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933161111 la cantidad de 135.840.546 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en este ejercicio.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades y conforme a las facultades que me concede el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, por importe de 135.840.546 euros, para su funcionamiento general, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933161111, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2016, facultando así a la Consejera de Educación y Universidades para dictar, con carácter excepcional, las correspondientes órdenes de concesión y pago fraccionado de la subvención.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades.

De conformidad con lo que establece la resolución de 10 de febrero de 2016, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación, se fraccionará en 12 partes, a razón de 12.000.000 € las once primeras y una última de 3.840.546 €, hasta alcanzar la cantidad total de 135.840.546 €.. El pago a la Universidad se realizará mensualmente, hasta completar la totalidad de la subvención que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2016, pudiéndose agrupar hasta un máximo de las cuotas correspondientes a cuatro mensualidades previa solicitud de la Universidad de Murcia, motivada por necesidades financieras de la misma.

El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente normativa de desarrollo.

25 FEB 2016

Murcia, a

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



M^a Isabel Sánchez-Mora Molina



PROPUESTA

Visto el Informe del Servicio de Universidades que antecede, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente Acuerdo:

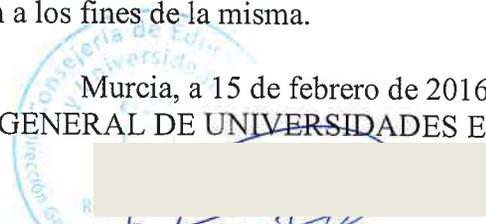
Autorizar la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, por importe de 135.840.546 euros, para su funcionamiento general, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933161111, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2016, facultando a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades para dictar, con carácter excepcional, las correspondientes Órdenes de concesión y pago fraccionado de esta subvención. De conformidad con lo que establece la resolución de 10 de febrero de 2016, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación, se fraccionará en 12 partes, a razón de 12.000.000 € las once primeras y una última de 3.840.546 €, hasta alcanzar la cantidad total de 135.840.546 €. El pago a la Universidad se realizará mensualmente, hasta completar la totalidad de la subvención que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2016, pudiéndose agrupar hasta un máximo de las cuotas correspondientes a cuatro mensualidades previa solicitud de la Universidad de Murcia, motivada por necesidades financieras de la misma.

El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente normativa de desarrollo.

La Universidad de Murcia, una vez recibida cada transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado la subvención a los fines de la misma.

Murcia, a 15 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



Juan Monzó Cabrera

**A LA EXCMA: SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**



INFORME-PROPUESTA

El 7 de diciembre de 2012 se firmó un acuerdo de aplazamiento de pago de deuda entre la Universidad de Murcia –UMU- y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM-, en la que se establecía en su estipulación primera que para el 2016 correspondería pagar 5.825.499,00 euros del montante de la deuda pendiente de pago a 31 de diciembre de 2011, cuyas obligaciones eran superiores a 20.000,00 euros.

Según los Presupuestos Generales de la CARM para el 2016, están previstos contraer obligaciones por distintos proyectos por un importe máximo a la fecha de aprobación de 139.082.174,00 euros, de acuerdo con los cálculos estimados por el Servicio de Tesorería a partir del Presupuesto 2016 y la ejecución del Presupuesto 2015.

Así, el montante anual para el 2016, está previsto sea un importe que no supere los 145.000.000,00.

Por tanto, desde el Servicio de Tesorería se ha diseñado un calendario de pagos mensual que incluye el importe total acordado para el 2016 y que se sitúa, según previsiones a la fecha de este informe, de 12.000.000,00 euros/mes aproximadamente.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de Enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, establece en su art. 2.6. que la confección de los documentos contables que soporten entre otros las transferencias y subvenciones aquí especificadas, serán por veinticuatroavas partes [...].

Si bien, en la misma Orden arriba señalada, en su art. 2.8. establece que esas normas no se aplicarán en aquellos casos que se estime conveniente por el Tesoro Público Regional por razones de eficiencia en la gestión de la tesorería.

Esta situación con las transferencias a la Universidad de Murcia se ajusta perfectamente al apartado 8 del art. 2 de la mencionada Orden.

De acuerdo con los valores estimados es preciso proponer a la Dirección General de Universidades que los documentos financieros procedentes de los expedientes de gastos de la Transferencia Nominativa para el Funcionamiento General con cargo a la partida 150700421B44200, proyecto 10933, se adapten de la siguiente manera:

- 11 documentos por importe de 12 millones de euros.
- 1 documento con el resto hasta completar el total del crédito disponible en diciembre de 2016 en la partida en cuestión.

Vista la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

Visto el Acuerdo de Aplazamiento de pago de deuda entre la UMU y la CARM de 7 de diciembre de 2012.

Visto el Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vista la Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la CARM, a 31 de diciembre de 2011.

Visto el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

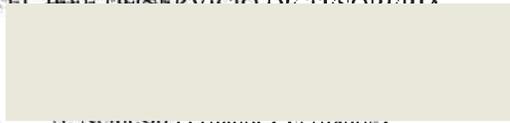


SE PROPONE

Primero: Proponer a la Dirección General de Universidades que los documentos financieros procedentes de los expedientes de gastos de la Transferencia Nominativa para el Funcionamiento General con cargo a la partida 150700421B44200, proyecto 10933 para la Universidad de Murcia sean:

- 11 documentos por importe de 12 millones de euros.
- 1 documento con el resto hasta completar el total del crédito disponible en diciembre de 2016 en la partida en cuestión.

Segundo: Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Universidades.

Murcia a 10 de Febrero de 2016.
EL JEFE DEL SERVICIO DE TESORERÍA

D. FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Vista la propuesta anterior, vengo en **RESOLVER** de conformidad con la misma.

Murcia a 11 de Febrero de 2016
La Directora General de Presupuestos
y Fondos Europeos.


Fdo. Begoña Inés Moreno



MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. El art. 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas.

El título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, BORM de 06/02/2016, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933161111 la cantidad de 135.840.546 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en este ejercicio, que incluye la financiación del Capítulo I de Personal y otros gastos corrientes de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2016.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Al tratarse de un gasto superior a lo dispuesto, debe de ser autorizada por el Consejo de Gobierno la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia, facultando así a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades para dictar las correspondientes Órdenes de concesión y pago fraccionado de la misma. Igualmente y tal como establece la resolución de 10 de febrero de 2016, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación, se fraccionará en 12 partes, a razón de



12.000.000 € las once primeras y una última de 3.840.546 €, hasta alcanzar la cantidad total de 135.840.546 €. El pago a la Universidad se realizará mensualmente, hasta completar la totalidad de la subvención que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2016, pudiéndose agrupar hasta un máximo de las cuotas correspondientes a cuatro mensualidades previa solicitud de la Universidad de Murcia, motivada por necesidades financieras de la misma.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

Por su parte, el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que aquéllas que tengan carácter nominativo, se concederán ordinariamente por convenio. No obstante, en el caso de la presente subvención nominativa, existe la certeza en cuanto al beneficiario, en el importe a conceder, y en el origen y destino de los fondos, por lo que resulta admisible evitar la fórmula del convenio prevista con carácter ordinario para las subvenciones nominativas en el tercer párrafo del artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades.

En consecuencia procede que el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e investigación proponga a la Excm. Sra. Consejera, elevar la correspondiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención, por importe de 135.840.546 € en los términos descritos.

La justificación de esta subvención nominativa se regirá por lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En Murcia, a 15 de febrero de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES



Antonio José Mula Gómez



Vº. Bº.
EL DIRECTOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



Juan Monzó Cabrera



Región de Murcia

Referencia: 004655/1100068314/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	010933161111	SUBV.NOM.GASTOS GENER.FUNC.UMU 2016
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCION UMU GASTOS GRLES. FUNC. 2016 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	**135.840.546,00*EUR CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**135.840.546,00* EUR CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL- QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE NEGOCIADO	CONTABILIZADO
	

F. Preliminar	19.02.2016	F. Impresión	19.02.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

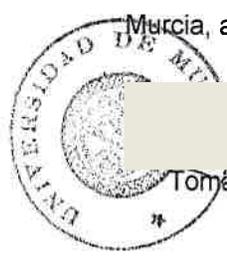
Tomás Jiménez García, con NIF [redacted] y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Gerente de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de enero de 2016
 El Gerente
 [redacted]
 Tomás Jiménez García



Región de Murcia
 Consejería de Educación y Universidades
 Dirección General de Universidades e Investigación

Murcia, 19 FEB. 2016

Compulsada y conforme con su original
EL FUNCIONARIO

[redacted]





RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE NOMBRAMIENTO DE ORGANO INSTRUCTOR

RESUELVO:

Designar a D. Antonio José Mula Gómez, Jefe de Servicio de Universidades como órgano instructor de la concesión directa de la subvención prevista en la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, BORM de 06/02/16, a la Universidad de Murcia por valor de 135.840.546, para atender a sus gastos generales de funcionamiento en el año 2016.

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia a diez de febrero de dos mil diez y seis.

El Director General de Universidades

Fdo: Juan Monzó Cabrera



SG/SJ/Subv/02/16

INFORME JURÍDICO

Asunto: Subvención nominativa a la “Universidad de Murcia” por importe de 135.840.546 euros para financiar gastos generales de funcionamiento.

Visto el expediente remitido por comunicación interior de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente, entre otros, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la Dirección del General de Universidades e Investigación, de 15 de febrero de 2016, firmado por el Jefe de Servicio de



Universidades con el visto bueno del Director General de Universidades e Investigación.

- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, a la Consejera de Educación y Universidades, de 15 de febrero de 2016, de elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de la subvención.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de autorización de la concesión de la subvención.
- Documento contable “R” por importe de 135.840.546 euros.
- Declaración responsable formulada por la entidad beneficiaria de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [“Boletín Oficial del Estado” (BOE) nº 276, de 18 de noviembre de 2003], que impiden la obtención de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El centro gestor propone la concesión de una subvención nominativa a la “Universidad de Murcia” por importe de 135.840.546 euros para su funcionamiento general en el ejercicio 2016.

La citada subvención se encuentra contemplada en la partida 15.06.00.421B.442.00, proyecto nominativo 10.933 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016). Resulta, por tanto, posible su concesión



directa a la luz del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

SEGUNDA.- El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005), establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones que se concedan de forma directa establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, también es admisible su instrumentalización a través de resolución, que adoptará la forma de Orden en virtud del artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), que determina que adoptarán la forma de Orden las disposiciones y resoluciones de los Consejeros en el ejercicio de sus competencias. En el presente supuesto, teniendo en cuenta la certeza existente en cuanto al beneficiario, el importe a conceder, el origen y destino de los fondos, puede excepcionarse la utilización del convenio.

TERCERA.- Será órgano competente para la concesión de la subvención la Consejera de Educación y Universidades, en virtud del artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).



CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 LGS, y con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo, salvo que la normativa reguladora de dicha subvención así lo exceptúe.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable emitida por la Universidad de Murcia, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.

Dicho medio de acreditación se estima conforme en base a lo recogido en el artículos 13.7 LGS, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008).

QUINTA.- No obstante, la concesión de la subvención necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, al superar la cuantía de 1.200.000 euros, de conformidad con el artículo 10.2 de la LSRM. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

SEXTA.- Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 LGS, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

(BOE nº 226, de 17 de septiembre de 2014), así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto antecede, se informa favorablemente la autorización para la concesión de la subvención objeto del presente expediente.

Murcia a 24 de febrero de 2016.

Vº.Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICO CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)

Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURIDICO

Fdo. Antonio Pérez Peregrín



PROPUESTA

(BORRADOR)

La Ley 1/2016, de 5 de enero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933161111 la cantidad de 135.840.546 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en este ejercicio.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. Al tratarse de un gasto superior a lo dispuesto, la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia **fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha XX de febrero de 2016**, facultando así al Ilmo. Sr. Secretario General de Educación y Universidades (Orden de Delegación de 03/02/16, publicada en el BORM nº 36 de 13/02/2016) para dictar las correspondientes órdenes de concesión y pago fraccionado de la misma.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

Visto el Informe del Servicio de Universidades que antecede, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades que proceda a dictar orden de concesión en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, de una subvención nominativa por importe de 135.840.546 euros, para su funcionamiento general, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933161111, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2016 (**Documento contable R nº ref.:xxxxx/16**).

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley



7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Como establece la resolución de 10 de febrero de 2016, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación, se fraccionará en 12 partes, a razón de 12.000.000 € las once primeras y una última de 3.840.546 €, hasta alcanzar la cantidad total de 135.840.546 €. El pago a la Universidad se realizará mensualmente, hasta completar la totalidad de la subvención que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2016, pudiéndose agrupar hasta un máximo de las cuotas correspondientes a cuatro mensualidades previa solicitud de la Universidad de Murcia, motivada por necesidades financieras de la misma.

CUARTO.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- La Universidad de Murcia, una vez recibida cada transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado la subvención a los fines de la misma.

SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- La subvención regulada en la presente Orden se registrará, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades.

21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La correspondiente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

Murcia, a
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Juan Monzó Cabrera

AL EXCMO: SR. SECRETARIO GENERAL



ORDEN

(BORRADOR)

La Ley 1/2016, de 5 de enero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933161111 la cantidad de 135.840.546 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en este ejercicio.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. Al tratarse de un gasto superior a lo dispuesto, la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia **fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha XX de febrero de 2016**, facultando así al Ilmo. Sr. Secretario General de Educación y Universidades (Orden de Delegación de 03/02/16, publicada en el BORM nº 36 de 13/02/2016) para dictar las correspondientes órdenes de concesión y pago fraccionado de la misma.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

En su virtud, **visto el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de xx de febrero de 2016**, así como la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D I S P O N G O

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, de una subvención nominativa por importe de 135.840.546 euros, para su funcionamiento general, con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, subproyecto 010933161111, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2016 (**Documento contable R nº ref.:xxxxx/16**).



SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Como establece la resolución de 10 de febrero de 2016, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación, se fraccionará en 12 partes, a razón de 12.000.000 € las once primeras y una última de 3.840.546 €, hasta alcanzar la cantidad total de 135.840.546 €. El pago a la Universidad se realizará mensualmente, hasta completar la totalidad de la subvención que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2016, pudiéndose agrupar hasta un máximo de las cuotas correspondientes a cuatro mensualidades previa solicitud de la Universidad de Murcia, motivada por necesidades financieras de la misma.

CUARTO.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- La Universidad de Murcia, una vez recibida cada transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado la subvención a los fines de la misma.

SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



OCTAVO.- La subvención regulada en la presente Orden se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

Murcia,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D.: EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 03/02/16, BORM N° 36 de 13/02/16)

Manuel Marcos Sánchez Cervantes